

# INFORME ESPECIAL SOBRE ENFERMEDADES PROFESIONALES EN ARGENTINA.

ESTADÍSTICAS DEL 2016.-

---

Gastón Valente – Abogado. Integrante del Espacio Intersindical de Salud, Trabajo y Participación de los Trabajadores

## Reseña

*Hacemos un breve análisis de los datos sobre Enfermedades Profesionales (EP) que surgen del “Informe Anual de Accidentabilidad Laboral 2016” (SRT octubre/2017), lo comparamos con los estándares internacionales (OIT, OMS y AISS) y evidencian un grave sub registro. También consideramos que uno de cada cuatro juicios que se inician tiene por objeto a Enfermedades Profesionales (EP) que el sistema no dio cobertura. Es llamativo que ante la incorporación de nuevas Enfermedades Profesionales al listado oficial en el año 2014, y el mayor número de trabajadores cubiertos, las Enfermedades Profesionales (EP) no aumentaron en las estadísticas oficiales, lo que pone en evidencia los rechazos de las ARTs y la falta de cumplimiento con la normativa vigente de éstos operadores privados. Otro dato sensible, es la baja antigüedad que tienen en sus puestos de trabajo los trabajadores que sufren Enfermedades Profesionales (EP), lo que pone de manifiesto la ausencia de prevención y la precarización del trabajo. También es importante tener en cuenta que 2 de cada 3 Enfermedades Profesionales (EP) reconocidas por el sistema son diagnosticadas por organismos ajenos a la LRT lo que demuestra la falta de efectividad de sus operadores (ART, SRT Comisiones Médicas). Es llamativa la ausencia de agentes psicosociales, cancerígenos y que sólo 5 de las 709 muertes fueran causadas por Enfermedades Profesionales (EP) durante todo el año 2016. Los incumplimientos de los operadores del sistema, contrastan con la derogación del esquema sancionatorio hacia las ARTs que efectuó la SRT. Como contrapartida, con la sanción de la ley 27.348 y las adhesiones provinciales, se cercena la única herramienta con que cuentan los trabajadores, para el reconocimiento ante la Justicia Laboral de las Enfermedades Profesionales (EP) que el sistema deja fuera.*

---

## Introducción

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), acaba de presentar el anuario sobre accidentabilidad laboral del año 2016, el que puede ser consultado en su página web

(<http://www.srt.gob.ar/index.php/estadisticas-srt/informe-anual-de-accidentabilidad-laboral>).

Recién lo hizo en octubre de 2017, algo que se le venía reclamando, desde los sectores interesados en la mejora de las condiciones laborales, siendo un indicador esencial el de siniestralidad que debemos tener para conocer, investigar, informar y actuar en prevención de riesgos laborales, es inexplicable su demora y dilación en su presentación, como viene ocurriendo.

Es llamativo, que con respecto a otras estadísticas, la SRT tomó otra determinación, por ejemplo mantiene muy actualizada la información sobre litigiosidad, incluso con información trimestral. No ocurre lo mismo con respecto a la siniestralidad laboral, ello en tanto había una desactualización considerable a la fecha, lo que no queda enteramente subsanado, en tanto actualmente estamos cursando el último trimestre del año 2017 y la información suministrada es solamente del año 2016. Además como veremos a continuación, carece de algunos datos de importancia en lo que respecta a las enfermedades profesionales (EP).

También resulta llamativo, que no se mantengan actualizados dichos datos, máxime cuando nos encontramos en momentos de profundo cambio normativo y de insistentes “pedidos” de adhesión a las provincias a la actual modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo. Una modificación legal sin base estadística sólida y sin indicadores, es irresponsable y sólo se basará en los elocuentes discursos de los actores sociales involucrados, que cuentan con mayor poder de visibilización y de imponer una agenda legislativa.

El demorado informe anual de siniestralidad, debería tener mayor periodicidad y actualidad, ello en tanto es el principal objetivo legal trazado por la ley 24.557 de la SRT, “reducir la siniestralidad laboral” (art. 1), “Controlar el cumplimiento de las norma de higiene y seguridad en el trabajo” (art. 36 inc. 1. a), y “Supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las ART” (art. 36 inc. 1. b).

Nada de ello puede ser seriamente cumplido si no se cuenta con base estadística sólida y actualizada; porque no se puede prevenir la siniestralidad que se desconoce, no se puede controlar ni fiscalizar los incumplimientos que no se informan, y mucho menos se podrá evitar la tan ansiada litigiosidad si no se estudian verdaderamente sus causas, a través de indicadores estadísticos serios.

Un capítulo importante de éste análisis, son las enfermedades profesionales, que a continuación abordamos.

### **El ocultamiento de las enfermedades profesionales en los siniestros fatales, un problema mundial agravado en la Argentina**

La Organización Internacional del Trabajo, informó en reiteradas oportunidades que de cada 100 denuncias sobre siniestros laborales, aproximadamente 33 correspondían a enfermedades profesionales, y que ésta estadística no era correctamente reflejada por los países, siendo más grave el infra registro de las enfermedades laborales en los países en vías de desarrollo.

En abril de 2005, la OIT y la OMS formularon un comunicado conjunto (<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2005/pr18/es/>), en el cual señalaron que el número de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo, anualmente se cobra más de 2 millones de vidas, y que parecía estar aumentando debido a la rápida industrialización de algunos países en desarrollo.

Más aún, que una nueva evaluación de los accidentes y las enfermedades profesionales, indicaban los organismos internacionales, que el riesgo de contraer una enfermedad profesional se había convertido en el peligro más frecuente al que se enfrentaban los trabajadores en sus empleos. Estas enfermedades causaban anualmente unos 1,7 millones de muertes relacionadas con el trabajo y superaban a los

accidentes mortales en una proporción de cuatro a uno (<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2005/pr18/es>).

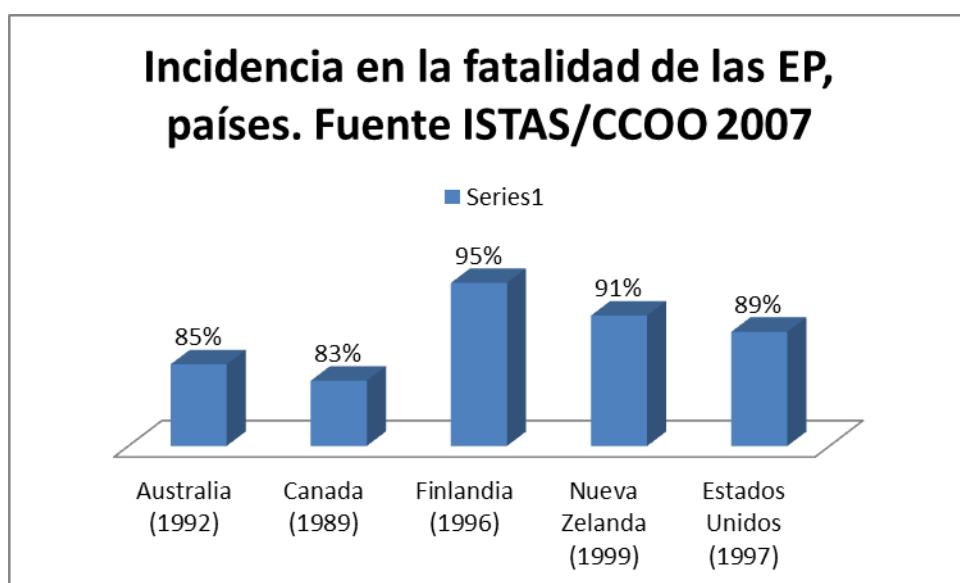
En sus últimas estimaciones, formuladas en oportunidad de la realización del XXI Congreso Mundial de Seguridad y Salud en el Trabajo (Singapur, septiembre de 2017) la OIT y la AISS (Asociación Internacional de Seguridad Social) ya hablan de 2,3 millones de muertes, de las cuales 2 millones son originadas por enfermedades profesionales ([www.safety2017singapore.com](http://www.safety2017singapore.com)). Esto quiere decir que la incidencia es de, 14 % derivadas de un accidente de trabajo y 86 % derivadas de enfermedades profesionales.



Incluso se pueden comprobar estos datos en informes realizados por ejemplo por ISTAS (Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud) y CCOO (Comisiones Obreras), del año 2007 en España, que arrojan los mismos resultados, sobre la alta incidencia de las EP en las muertes del trabajo, siendo mayores al 80 %.

Ello puede ser consultado por ejemplo en

[http://www.ccoo.gal/comunes/recursos/1/doc1024\\_IMPACTO\\_DE\\_LAS\\_ENFERMEDADES\\_LABORALES\\_EN\\_ESPANA.pdf](http://www.ccoo.gal/comunes/recursos/1/doc1024_IMPACTO_DE_LAS_ENFERMEDADES_LABORALES_EN_ESPANA.pdf).



Según el “Informe anual de siniestralidad de la SRT (2016)” (ver anexo estadístico) **en Argentina de 709 fallecimiento, sólo 5 son atribuidos a EP, lo que constituye sólo un 0,70 %. Es decir, de cada 300 muertes solo 2 son producidas por EP**, cuando en el mundo la relación es 80/20 EP/AT. El infra registro es gravísimo, y ahí se demuestra que lo que afirma la UART que han evitado casi 10.000 muertes en 20 años del sistema, lo que en realidad ocurre es que han dejado fuera del sistema (sin reconocer) a por lo menos 10.000 muertes (<http://www.uart.org.ar/~uart/wp-content/uploads/Archivos/Presentacion-UART-2014-Septiembre-2014.pdf>).

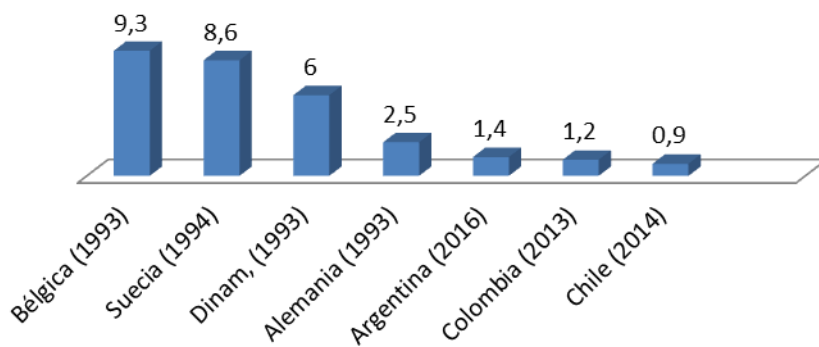
### El sub registro de las enfermedades profesionales en siniestros no fatales

Con respecto a los casos de accidentes y enfermedades no fatales, sostienen los organismos internacionales (OIT y la AISS) que cada año los trabajadores son víctima de unos 270 millones de accidentes no mortales que causan ausencias de al menos tres días en el trabajo y unos 160 millones de nuevos casos de enfermedades profesionales. Es decir el 62 % son accidentes de trabajo no fatales y el 38 % son enfermedades profesionales no fatales en el mundo.



**La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que en América Latina solo se reportan entre 1 y 4% de todas las enfermedades ocupacionales.** Incluso en países industrializados los sistemas de reporte se encuentran algunas veces fragmentados. Nuestro país lejos está comparativamente con otros países con sistemas muchos más avanzados en sistema de salud y seguridad en el trabajo, y sólo puede ser comparado con algunos países de la región que se encuentran seriamente cuestionados por la misma causa (sub registro de las enfermedades profesionales), como Chile o Colombia por citar algunos ejemplos (<http://www.istas.net/upload/Enf%20profesional%20Colombia.pdf>)

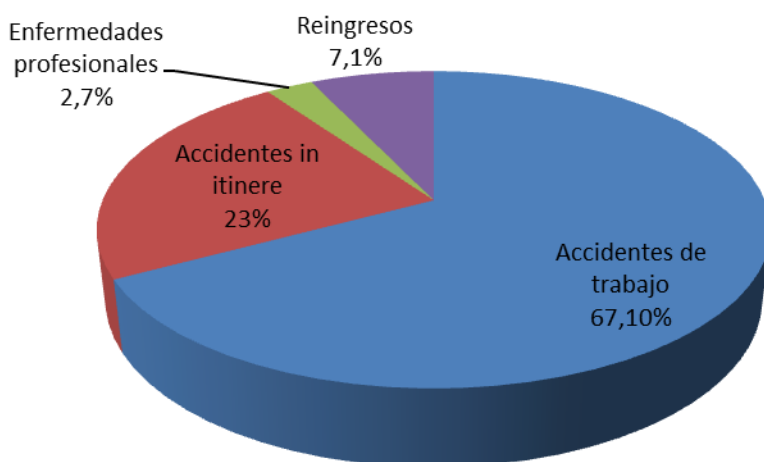
**Incidencia de EP N° de casos/1.000 trabajadores. Fuente: Elaboración propia en base a ISTAS/SRT/SUSESO/FASECOLDA**



**¿Cuántas son las EP según tipo de evento?**

Según el informe SRT (2016), las EP bajaron en su participación total, según tipo de evento, en tanto en el año 2015 representaban el 3,1 % en el total de los siniestros denunciados, y ahora sólo el 2,7 %.

**Las EP representan el 2,7% en el total de los siniestros. Fuente SRT (2016)**



**El descenso en EP no es un buen indicador en Argentina**

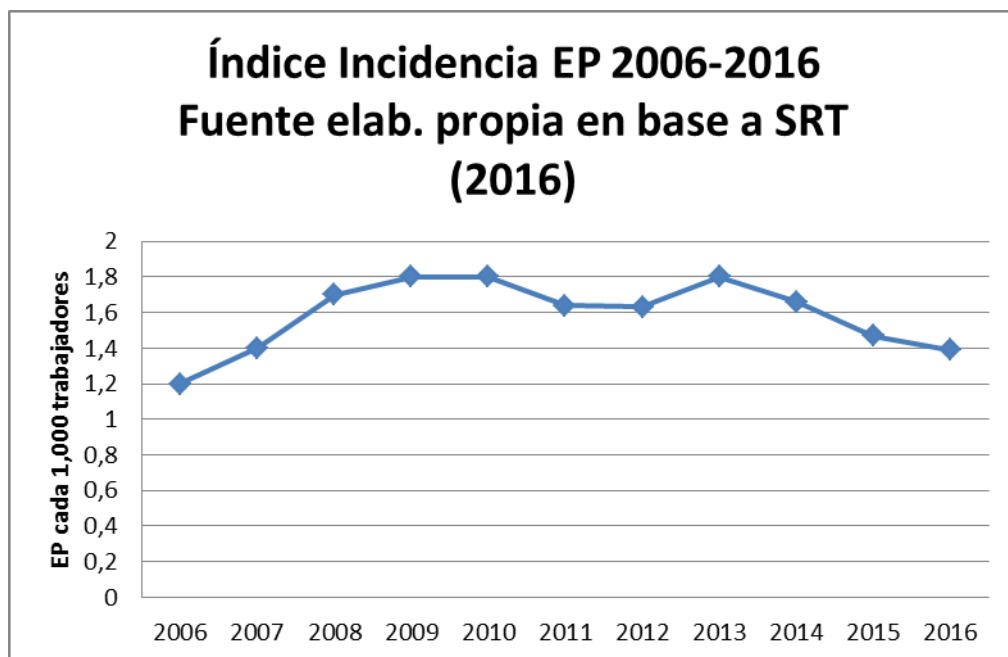
Se diagnosticaron 16.348 nuevas enfermedades profesionales (EP) durante el año 2016, de las cuales 12.745 tuvieron días de baja laboral. Esto representa un índice de incidencia de 1,4 casos cada mil trabajadores cubiertos, y un descenso del orden del 6% respecto del año anterior.

El número de EP con días de baja laboral reconocido por el sistema es ínfimo. 12.745 enfermedades por 9.161.188, es sólo el 0,13 % del total de trabajadores afiliados a unidades productivas.

El descenso de la siniestralidad, es un objetivo del sistema que todos buscamos, pero el descenso en las estadísticas de las Enfermedades Profesionales (EP) no constituye un buen indicador por lo menos en nuestro país. Ello en tanto nuestro sistema padece de una importante sub registración de casos de EP, que deriva fundamentalmente de las deficiencias del sistema, que es eminentemente restrictivo, tanto en la definición de la enfermedad, la ausencia de agentes de riesgos que debiera reconocer, la omisión en la investigación de la exposición y de las condiciones laborales de parte de los organismos de contralor, escasas herramientas de control y de prevención primaria de la salud, ausencia de una legislación nacional sobre participación de los trabajadores que coadyuvaría a dicho control, y por sobre todas las cosas, la falta de una política y de una cultura de la prevención, que diseñe estrategias claras con un único objetivo direccionada hacia la salud de los trabajadores.

### **El bajo índice de incidencia de las EP no es un dato nuevo del sistema LRT**

El bajo índice de incidencia de las EP no es un dato nuevo del sistema, en el año 2006 era del 1,20, en 2007 de 1,40, en 2008 de 1,70, manteniéndose amesetada hasta 2013 que fue del 1,80, pasando luego a bajar, en los años sucesivos hasta la actualidad.



**¿Cuántas son las EP que generaron litigios y cuántas las reconocidas por el sistema durante el año 2016?**

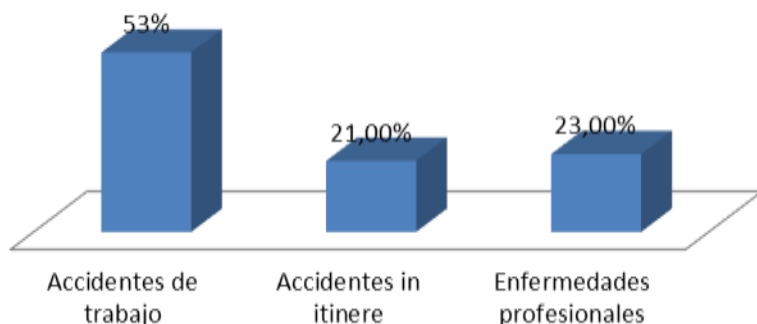
Según los datos oficiales que surgen de los informes trimestrales de litigiosidad del año 2016, como del informe de siniestralidad que aquí se comenta de mismo año, surge claramente que las EP fueron objeto de demandas judiciales en 31.894 casos, mientras que en mismo período el sistema sólo reconoció 12.745 EP con baja laboral. Por lo que el bajo reconocimiento de las EP por el sistema, explica también un poco la litigiosidad que se genera.



**Las EP no reconocidas por el sistema generaron el 23 % de los litigios.**

Un dato clave también a analizar, es que las EP no reconocidas por el sistema de la LRT, son luego reclamadas en sede judicial, generando el 23 % de los litigios que se iniciaron, por ejemplo en el 3º trimestre del año 2016, esto según datos oficiales de la SRT (2016).

## Tipo de contingencia que es objeto de litigio. Fuente Boletín Litig. 3º trimestre 2016 (SRT)



### ¿Por qué la incidencia de las EP reconocidas por el sistema bajó, si aumentó la cantidad de trabajadores afiliados?

Es interesante analizar que en los últimos años, la incidencia de las EP reconocidas por el sistema fue en leve descenso, y ello ocurrió a pesar de que la cantidad de trabajadores afiliados al sistema aumentó en éste período, de 6.674.655 en el año 2006 a 9.161.188 en el año 2016, siempre en referencia a unidades productivas (SRT 2016). La lógica indicaría que a mayor trabajadores afiliados, mayor serían las EP reconocidas, pero esto no fue así.

### ¿Por qué el sistema LRT no aumentó la incidencia de las EP con el cambio de legislación y jurisprudencia?

Otro dato no menor a tener en cuenta, es que, no obstante haberse mantenido las bases del sistema de la LRT de listado cerrado, en los últimos años, la legislación nacional tendió a la ampliación en el reconocimiento de las EP, lo que fue también acompañado por los fallos de la justicia (Fallo “Buttice” de la SCBA y “Silva” CSJN).

La Justicia Laboral históricamente ha tenido un papel esencial en el reconocimiento de los siniestros, ignorados originariamente por el legislador, como lo fueron los accidentes in itinere y las enfermedades profesionales no reconocidas en listados preestablecidos. Al respecto puede consultarse a Ricardo J. Cornaglia sobre una muy completa y clara explicación de las omisiones legislativas sobre ésta temática (ver en <http://www.rjcornaglia.com.ar/185.--la-enfermedad-accidente-mal-llamada-extrasistemica..html>).

Este proceso evidenció las inconsistencias del sistema de la LRT, con el Decreto 1278/2000 que estableció el procedimiento para la incorporación de EP no listadas, originariamente omitida por el legislador, pero que en la práctica demostró ser un procedimiento inocuo que no sirvió para revertir la restricción de su reconocimiento.



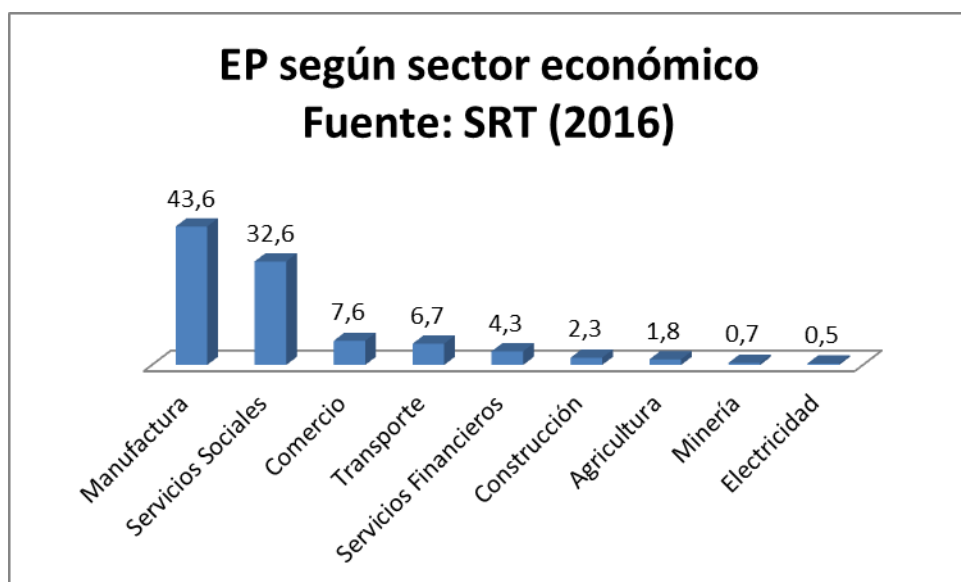
Continuó con la ley 26.693 (2011) que ratificó el Protocolo del 2002 del Convenio OIT 155, que en lo que aquí respecta, contiene una definición amplia de EP, en cuanto expresa en su artículo 1 inc. b que “el término "enfermedad profesional" designa toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral”, y siendo que por imperio del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, este concepto amplio debería prevalecer sobre el sistema restrictivo y cerrado de la LRT.

Y siguió con el dictado del Decreto 49/2014 que incorporó a tres enfermedades al listado oficial (vérices, hernias lumbares y hernias inguinales) que generaban gran litigiosidad, y que por los últimos datos oficiales de la SRT (Boletín Litigiosidad 1º Trimestre de 2017) **estas enfermedades incorporadas al listado son objeto de reclamo judicial en el 32 % del total de EP que se demandan judicialmente.**

Seguramente la explicación estará, en que las ARTs aumentaron los rechazos de las coberturas de las nuevas EP incorporadas, y la SRT avaló dichos incumplimientos de las aseguradoras de riesgos del trabajo. Esto ya ha sido objeto de estudio en un trabajo anterior, en donde se demostró que el inicio de expedientes administrativos ante la SRT aumentó en el período del 2010 – 2015 un 121 %, lo que seguramente debe estar compuesto en gran medida de EP no reconocidas por el sistema, a pesar de la modificación legal y jurisprudencial señalada anteriormente (ver Gastón Valente en <http://www.ladefensa.com.ar/La%20Defensa%209/informe-sobre-la-litigiosidad.html>).

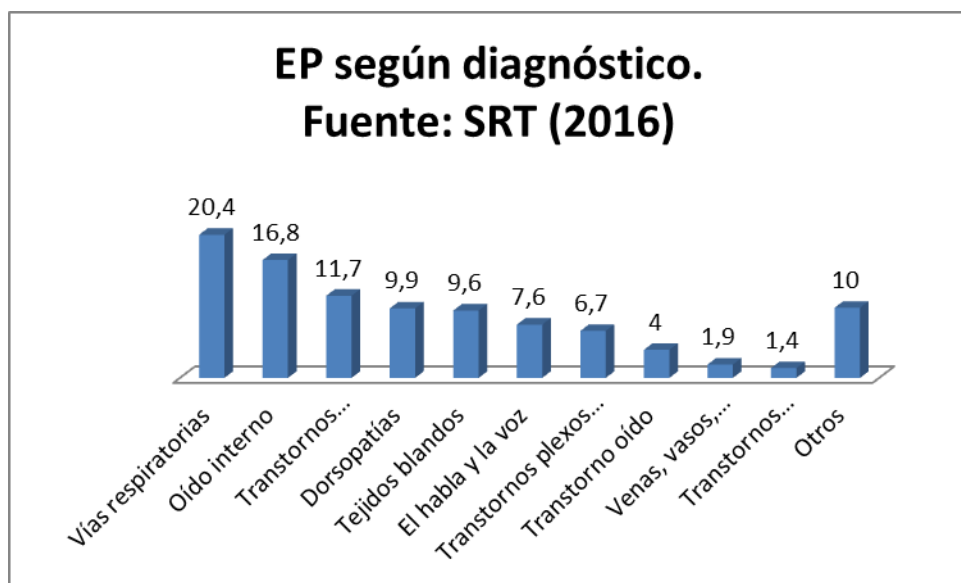
### ¿En qué sectores económicos ocurren las enfermedades reconocidas?

Las “Industrias manufactureras” concentran a un 44% de los trabajadores que padecieron una EP, seguidas por los “Servicios sociales” (33%). “Explotación de minas y canteras” y “Electricidad, gas y agua” constituyen los sectores con una menor frecuencia de EP notificadas.

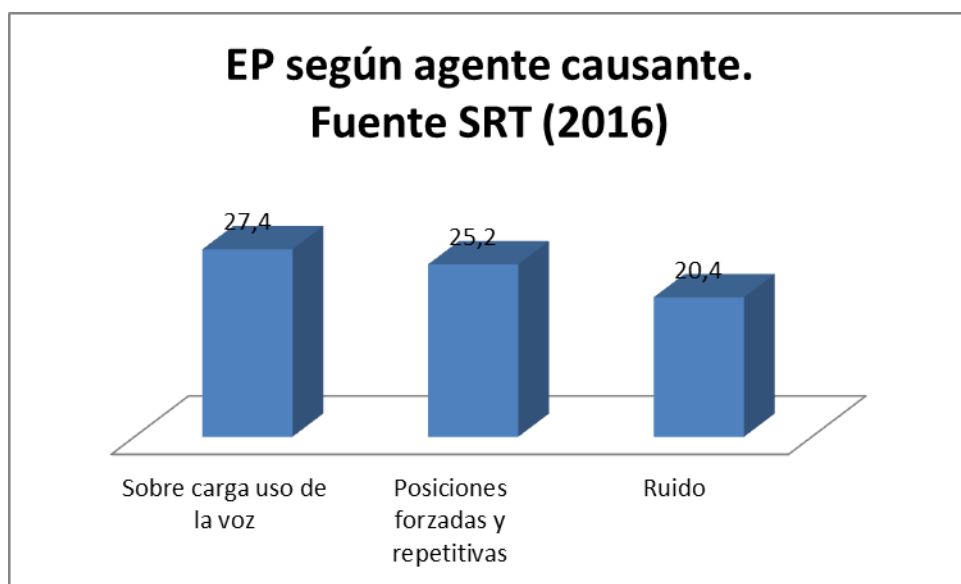


### ¿Cuáles son las patologías que reconoce el sistema?

Las patologías más frecuentes fueron aquellas vinculadas con las vías respiratorias (20%), seguidas por las “enfermedades del oído interno” (17%).



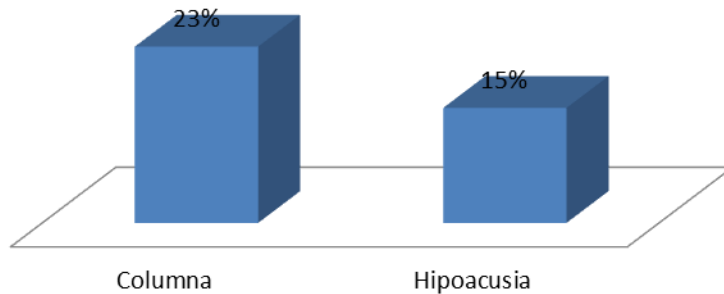
Entre los agentes causantes más frecuentes de las EP se encuentran “sobrecarga del uso de la voz (27%), “posiciones forzadas y los gestos repetitivos” (25%) y “ruido” (20%).



### ¿Qué tipo de EP se demanda judicialmente, según tipo?

Las principales patologías que reconoce el sistema, como la sobre carga del uso de la voz, no son objeto de demandas judiciales; sino que se acciona por las patologías que no son reconocidas por el sistema de la LRT.

## ¿Qué tipo de EP se demandan judicialmente? Fuente Informe 3º trimestre 2016 SRT



**Se enferman los trabajadores con bajo tiempo de exposición al agente de riesgo y con baja antigüedad en el puesto de trabajo**

Otro dato que no puede dejar de analizarse detenidamente, es la baja antigüedad que tienen los trabajadores que se enferman.

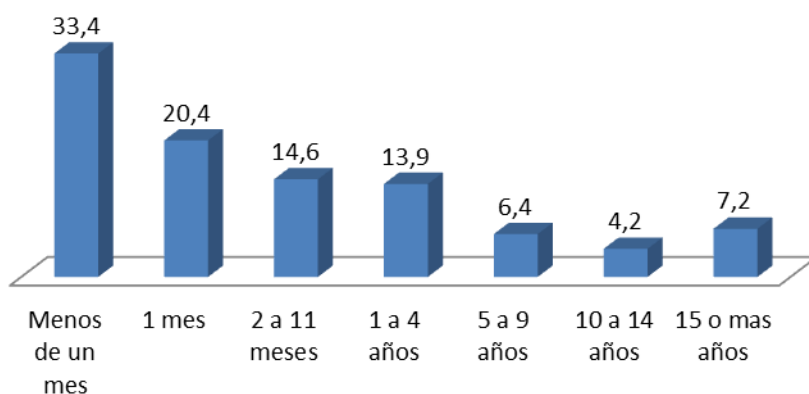
Teniendo en cuenta el periodo prolongado que es requisito ineludible de las enfermedades profesionales, es llamativo que trabajadores que aún cuentan con baja antigüedad en el empleo, se enfermen.

Esto puede ser demostrativo, que existen agentes de riesgos que no son revertidos, que el ambiente de trabajo es precario y no cumple las condiciones mínimas, que no hay control sobre los mismos, y que no se cumplen con la realización de los exámenes médicos periódicos, principal herramienta para detectar la enfermedad en forma precoz.

Todas éstas medidas son de bajo costo y son de relativa fácil adopción. Si no se cumplen es porque se carece de una política orientada hacia ello por parte de la SRT y de las ARTs.

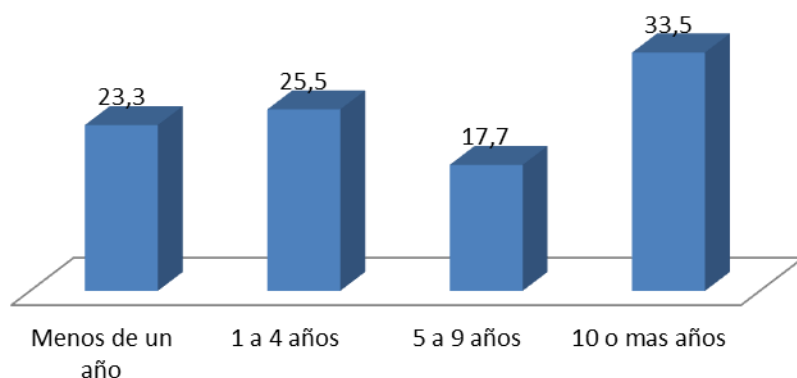
En el 68% de los casos la EP se ha declarado antes de cumplirse el primer año de exposición al agente que la originó.

### EP según tiempo de exposición del trabajador. Fuente SRT (2016)



El 23% de las EP diagnosticadas fue en trabajadores con una antigüedad en el puesto menor al año, y en un 26% de los casos la antigüedad fue de 1 a 4 años.

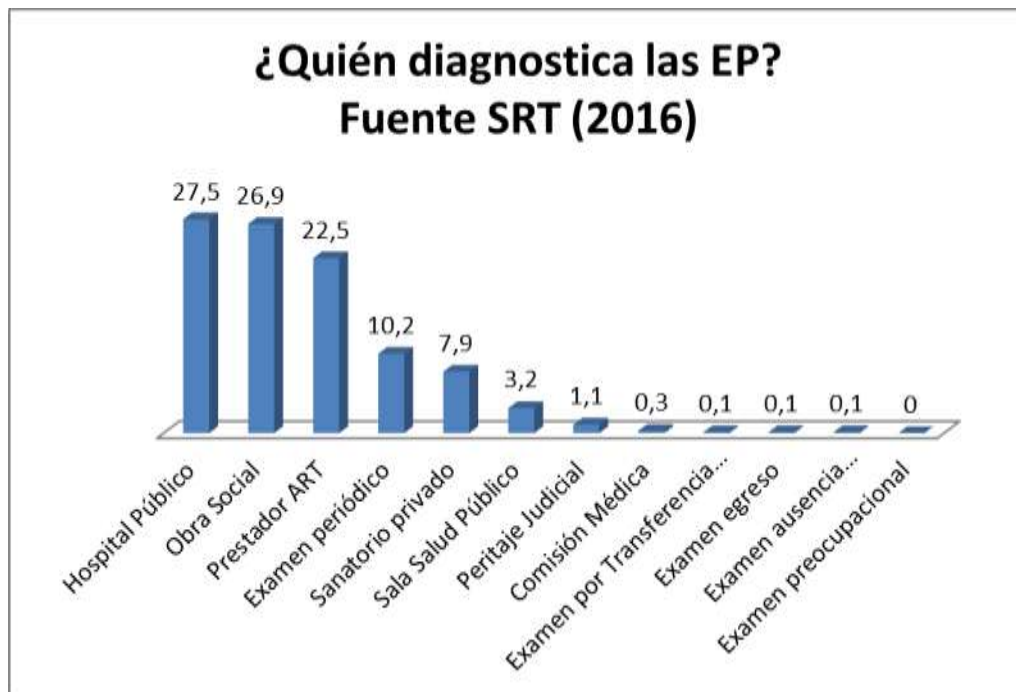
### EP según antigüedad del trabajador. Fuente SRT (2016)



### 2 de cada 3 Enfermedades Profesionales reconocidas, no son diagnosticadas por el sistema de la LRT

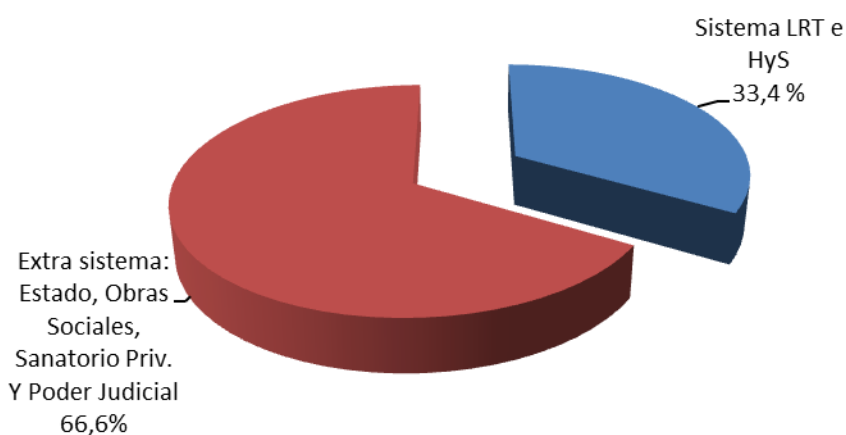
Este es un punto reiteradamente resaltado por importantes especialistas como la Dra. Lilian Capone y el Ingeniero Carlos Vaca (integrantes del Espacio Intersindical, Salud, Trabajo y Participación) como así también por el Dr. Jorge Kohen (en “Una Reforma que no resuelve los problemas de los riesgos del trabajo en Argentina” Debate Interdisciplinario UMET febrero de 2017), en cuanto a que en relación al tipo de examen en el que se realiza el diagnóstico de las enfermedades profesionales, o mejor dicho, ¿quiénes las diagnostican?, se observa en el Informe de la SRT (2016) que el 28% de las EP son detectadas en “hospitales públicos”, el 27% fue diagnosticada en “obras sociales”, y un 23% por “prestador de la ART”. En el gráfico que a continuación transcribimos surge que 2 de cada 3 Enfermedades Profesionales no son diagnosticadas por los organismos del Sistema de la LRT, sino que lo hacen el Hospital Público, la Obra Social sindical, prestadores privados a costa del trabajador, o peritos judiciales. Lo que es demostrativo de

la ineficiencia del sistema de la LRT para detectar y diagnosticar EP. El “examen periódico” se ubica en el cuarto lugar, alcanzando un 10%, siendo éste el principal mecanismo de detección que establece el sistema, lo que habla a las claras que si es tan bajo, es porque los empleadores ni las ARTs no los realizan, o lo hacen en forma deficiente, sin tener en cuenta los agentes de riesgos a los que se encuentra expuesto el trabajador.



Este es un dato alarmante, porque las herramientas que otorga el sistema de la LRT y las normas de Higiene y Seguridad (SRT, ARTs, prestadores de la ART, exámenes médicos que deben realizar ARTs y los empleadores), no cumplen su principal función, que es la detección temprana de la enfermedad profesional y su diagnóstico. De allí la importancia de replantear estrategias, para redireccionar la distribución de costos, en tanto los no afrontados por los actores del Sistema de la LRT, son externalizados y transferidos para que los afronte el Estado, las Obras Sociales o el propio trabajador.

## Costo del diagnóstico de las EP. Sistema LRT y extra sistema. Fuente elab. propia en base a SRT (2016)



Intenta subsanar ésta línea directriz, el proyecto de ley de Protección de la Salud de los Trabajadores, presentado en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, tomando como punto de referencia la protección de la salud, fortaleciendo las herramientas legales para redireccionar ésta externalización de costos hacia el sistema de la LRT, y con ello poder hacer una prevención eficaz, siendo el principal objetivo trazado por la ley 24.557, actualmente incumplido, conforme surge de las estadísticas oficiales.

### Ausencia de sanciones ante los no reconocimientos de las EP

Como lo expresa Héctor Recalde en (<https://www.pagina12.com.ar/69173-juicios-mentirosos-ii>), la SRT había dictado la Resolución 270/16 que creaba el Sistema de Sanciones a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y Empleadores Autoasegurados por incumplimientos a la Ley 24.557, sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias y en particular la “tabla de índice de reincidencias”. De ésta última surgía el nivel de reincidencia por parte de las Aseguradoras en faltas leves, graves y muy graves, como por ejemplo la demora en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente, atinentes a la prevención de los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales y a la higiene y seguridad laboral, que exceda los plazos establecidos en el apartado de la tipificación de infracciones graves, o su incumplimiento.

Esta Resolución fue insólitamente derogada por la propia SRT mediante Resolución 376/2016 en junio de 2016, y era la que permitía establecer, perseguir y sancionar los incumplimientos por parte de las Aseguradoras, para a partir de allí tomar medidas correctivas, lo que sería un instrumento para combatir el ocultamiento y el no reconocimiento de las EP.

Lamentablemente no está entre las prioridades de la SRT perseguir, corregir y controlar el infra registro de las EP, lo que surge evidente del último informe sobre siniestralidad del año 2016.

### El único instrumento de reconocimiento eficaz de las EP fue limitado en la última reforma

Conforme fuera expuesto, el único instrumento eficaz para el reconocimiento de las EP que dejaba sin cobertura el sistema de la LRT, fue la vía judicial.

Esto explica también por qué el 23 % de las demandas iniciadas en 2016 fueron por reclamos por enfermedades profesionales seguramente sabiendo los trabajadores que tienen mayores chances que éstas le sean reconocidas por la justicia, cuando como contrapartida surge que el sistema sólo reconoció el 2,7 % de EP del total de los siniestros.

Es llamativa la limitación al acceso a la justicia impuesta por la última reforma de la ley 27.348, en tanto en Argentina la litigiosidad aún no alcanzaba los niveles de reconocimiento de las EP, según las estimaciones internacionales antes apuntadas (ver OIT y AISS 2017), que son del 38 % sobre siniestros no fatales.



**Esto también es demostrativo en cuanto a que las demandas por enfermedad profesional en nuestro país, son incluso menores que las estimaciones internacionales.**

#### **Algunas consideraciones finales**

- Es de suma importancia el estudio de las estadísticas de las EP, en tanto conforme las estimaciones internacionales, causan el 86 % de las muertes y el 38 % de los siniestros no fatales.
- En Argentina existe un evidente ocultamiento y sub registro de las EP, que no es exclusivo de nuestro país, sino que se evidencia en países de América Latina (OMS), comparable con países que tienen sistemas de cobertura de riesgos del trabajo similares al nuestro, que lejos están de ser acordes con los estándares internacionales.
- En 2016 bajaron las EP según tipo de evento, del 3,1 % al 2,7 % no siendo un buen indicador dicho descenso según los estándares internacionales.

- Es alarmante la baja incidencia que tienen las EP en siniestros fatales, cada 300 muertes sólo 2 son por enfermedades profesionales.
- El índice de incidencia de las EP se mantiene bajo en el 1,4 casos cada 1.000 trabajadores cubiertos.
- En el año 2016 se iniciaron 31.894 juicios que tuvieron como objeto EP, y el sistema sólo reconoció 12.745 EP con baja laboral.
- Las EP no reconocidas por el sistema LRT generaron el 23 % de los litigios en 2016.
- Es llamativo que ante el aumento de trabajadores cubiertos en los últimos años, se mantuvo la baja incidencia de las EP reconocidas por el sistema LRT.
- También es llamativo que ante la ampliación en el reconocimiento de EP normativa y jurisprudencial, se mantuvo la baja incidencia de las EP por el sistema LRT.
- Las EP incorporadas al listado oficial por Decreto 49/2014 (hernias lumbares e inguinales y várices) generaban el 32 % de los reclamos judiciales del total de las EP demandadas judicialmente.
- El agente de riesgo que causa el 27 % de las EP reconocidas es la sobre carga del uso de la voz.
- El 68 % de las EP se han declarado antes de cumplirse el primer año de exposición del trabajador al agente de riesgo.
- El 23 % de las EP diagnosticadas fue en trabajadores de menos de un año de antigüedad.
- El 66,6 % del diagnóstico de las EP no son realizadas por el sistema de la LRT, son absorbidos sus costos por el sistema público, las obras sociales o el propio trabajador.
- Es preocupante la derogación de la legislación sancionatoria de la SRT ante los incumplimientos y por el no reconocimiento de las EP.
- Hubiese sido bueno contar con mayor información, por ejemplo sobre los niveles de cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo que son potenciales causantes de EP, sobre los niveles de cumplimiento y/o de rechazo de las ARTs a las denuncias de las EP.
- Es notoria la ausencia de EP con diagnósticos psicosociales, cancerígenos y otras causas que derivan de factores de riesgos no reconocidos en el sistema de LRT.

Estas son sólo algunas cuestiones que intentan generar un debate que pongan en foco la salud de los trabajadores, y que tengan en cuenta las estrategias para modificar la falta de prevención y ausencia de prestaciones a las EP que suceden día a día.

Tal vez si el interés del legislador de turno, es bajar la litigiosidad, se podría haber comenzado por averiguar las causas de los rechazos de las EP por parte del Sistema de la LRT, y por parte de las ARTs, para luego de una efectiva cobertura, seguramente se reduciría en un 25 % los litigios por éste tipo de evento.



# **SALUD, TRABAJO y PARTICIPACIÓN de los TRABAJADORES**



**DR. GASTON VALENTE**  
**ABOGADO LABORALISTA**  
**INTEGRANTE EQUIPO SALUD LABORAL SUTIBA**  
**ASESOR LETRADO CTA PCIA DE BS AS**  
**INTEGRANTE ESPACIO INTERSINDICAL**